

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22		32.
Seis id.	40		60.
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 303.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de órden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura del jóven D. Joaquin Quiroga Rodríguez, cuyas se espresan á continuación, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 21 de Noviembre de 1871.

El Gobernador,

Manuel G. Llana.

Señas.

Edad 15 años, estatura cinco pies, color bueno, cara larga, nariz grande y aguileña, ojos negros, labios delgados, pelo castaño casi rubio.

JUZGADOS.

Núm. 964.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Fernando la Calle y Cantero, Juez municipal del distrito de la derecha é interino de primera instancia del mismo por disposición del Señor propietario, en esta ciudad de Córdoba y su partido:

Hago saber: que habiendo fa-

llecido en la ciudad de la Habana D. Francisco Martinez Montero, natural de esta ciudad de Córdoba, de estado soltero, de treinta y ocho años de edad, y empleado en la misma, sin haber hecho disposicion alguna testamentaria, sin dejar descendientes, accendientes ni colaterales dentro del cuarto grado de quienes se tenga noticia, se llama á los que se crean con derecho á heredarle comparezcan á deducirlo en el Juzgado de Guadalupe de dicha capital, dentro del término de tres meses contados desde esta fecha.

Lo que se hace saber por medio del presente.

Dado en Córdoba á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.--Fernando la Calle y Cantero.

Núm. 968.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don Rafael Barranco y Valdelomar, Escribano del número y Juzgado de esta villa.

Doy fé: que en el expediente de pobreza que se sigue en este dicho Juzgado á instancia de don Bernardino Ruiz del Rio, como marido de Doña Maria de los Dolores del Rio y Castro, para litigar con los herederos de Don José del Rio y Garcia, ha recaido la sentencia que copiada dice así:

Sentencia. En la villa de Castro del Rio á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno; el Sr. D. Francisco Cabezas y Camacho, Juez de primera instancia de este distrito; habiendo visto este expediente seguido á instancia de D. Bernardino Ruiz del Rio, como marido de Doña Maria de los Dolores del Rio, vecinos de la ciudad de Córdoba, para litigar con

los herederos de D. José del Rio y Garcia y son D. Pedro del Rio y Tejada, Doña Balvanera del Rio y Tejada y D. Antonio Martin y Luque, como marido de Doña Rafaela del Rio y Castro, de esta vecindad, y resultando que por D. Francisco José Bello, Procurador de este Juzgado, en nombre de D. Bernardino Ruiz del Rio, como marido de Doña Maria de los Dolores del Rio y Castro, se interesó la declaracion de pobreza para litigar en el juicio de Testamentaria voluntario promovido á su instancia, en el que son partes sus hermanos D. Pedro del Rio y Tejada, D. Antonio Martin como marido de Doña Rafaela del Rio y Castro, y Doña Maria Balvanera del Rio, por carecer de bienes y rentas, y habiéndose conferido traslado á los mismos por el término legal, se les acuso la rebeldia y declarados como tales y oido al Promotor Fiscal se recibió este incidente á prueba que ha dado por resultado acreditar testifical y documentalmente es pobre en sentido legal; y considerando que la justicia se administra gratuitamente á los pobres en el sentido legal, toda vez que son declarados como tales y bajo tal concepto don Bernardino Ruiz del Rio en la representacion que ostenta de su Esposa, ha acreditado hallarse comprendido en las prescripciones del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, si bien quedando obligado á lo que dispone el ciento noventa y nueve y doscientos de la misma; y S. S. por ante mí el Escribano dijo: Que debia de declarar y declaraba pobre en sentido legal á Don Bernardino Ruiz del Rio, como marido de doña Maria de los Dolores del Rio y Castro, con opcion á los beneficios que la Ley le dispensa, quedando sugeto á pagar las costas causadas en su defensa, siempre que no excedan de la tercera parte de lo que obtenga, sin perjuicio de que esta declaracion es interina caso de que viniese á mejor fortuna; publíquese este definitivo en el «Boletín oficial»

de la provincia, notificándose en los estrados del Juzgado y fijándose en los sitios públicos los correspondientes. Así lo decretó, mandó y firmará dicho Señor Juez, de que doy fé.—Francisco Cabezas.—Rafael Barranco y Valdelomar.

Núm. 969.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Domingo Caracuel y Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por el presente se convoca á quantas personas se crean con derecho á la herencia de Don Joaquin Coello de Portugal, vecino que fué de esta ciudad, y que falleció en ella sin testar el día trece de Enero de este año, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta» de Madrid, se persone en este Juzgado á deducir las acciones que les asistieren.

Cabra diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Domingo Caracuel.—El Escribano actuario, Melchor Manrique.

Núm. 922.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado por S. E. I. el Obispo de esta diócesis.

Hago saber: que D. Antonio Criado, como marido de D.ª Teresa de Rueda y Román, y D. Juan José Rueda y Román, vecinos de esta ciudad, solicitan la conmutacion de rentas de la capellania fundada en la villa de Pedro Abad por Blas Alonso Velasco.

Lo que anuncio por término de treinta días en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba 10 de Noviembre de 1871.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 30 de Diciembre de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Pedro Aguilar y Perez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.
Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Pesetas Cént.

Núm. 657 del inventario y 457 de permutacion. Una casa situada en esta capital, plazuela de D. Arias número 19 moderno, procedente de la obra pía de D. Antonio Paredes, y linda su fachada mira á P. derecha saliendo con la calle del Cristo y casa núm. 17 de Ana de Mesa, izquierda id. con la calle de Roelas, espalda con casa núm. 14 en dicha calle, de D. Andrés Laso, y con otra núm. 10 de D. Antonio Valero: está formada sobre 594 varas, equivalentes á 415 metros y 4 centímetros: contiene en planta baja portal, una crujía que ha servido de caballeriza, tres patios, uno de ellos con pozo, galerias, corral, dos escaleras, cocina con dos pilas para lavar, despensa, dos salas y un cuarto: en principal galerias, cocina, tres salas, dos cuartos, un granero y pajar: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 275 pesetas de renta anual que le ha señalada el perito en 4950 pesetas y tasada por el maestro de obras don Rafael de Luque y Fuentes en.

5544

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 40 por 100 cada uno: el primero a los quince siguientes al de modificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.º Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareci sen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 7.º Si se establece reclamacion sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso ignafa á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 14 de Noviembre de 1863.)
- 8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podran reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus medidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º de Real Decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los

agentes de la Administracion é independiente de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortar los de una maza á conveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los préstamos rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Noviembre de 1871.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.
Partido de Montoro.—Montoro.—Quiebra.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Cént.

Núm. 442 de inventario. La hacienda de olivar y caserío conocido con el nombre de D. Juan de Castilla, sita en el pago del Mosquil, término de Montoro, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma poblacion, y linda á N. olivar de Juan Carpintero y doña Mariana Camacho, á L. con el Callejon del mismo pago, á S. con otro callejon y á P. con el arroyo del Mosquil; bajo cuyos límites se compone el terreno de 30 fanegas, 4 celemines y un cuartillo, equivalentes á 18 hectáreas, 69 áreas y 40 centáreas, conteniendo 2009 olivos, 8 higueras, 2 perales y 2 huertos cercados: constando la casería de dos cuerpos con un piso: en planta baja del primero está la cocina y escalera para subir al piso; en el segundo un pasadizo y dos salas, y en el piso dos cámaras, unido á esto una cuadra con su pajar: está formado sobre una superficie de 118 metros cuadrados: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 753 pesetas 70 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos D. Fernando Alcántara Muñoz, don Matias Cachinero, D. Domingo Galan y D. Juan Antonio Romero en 16.958 pesetas 25 céntimos, y tasado por los mismos el olivar y arbolado en 16.925 pesetas y el caserío en 3029 pesetas que hacen.

19.954

tipo para la subasta.
Se subasta en quiebra de D. Andres Madueño, que lo remató en 16 de Mayo último en 62.150 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de ventas en 30 de Junio siguiente.

ADVERTENCIAS.—1.º á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro y en la villa de Madrid.

NOTAS.—1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Noviembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Beneficencia.
Partido de Montoro.—Montoro.

4.º Subasta.

Fincas urbanas

Menor cuantía.

Pesetas Cént.

Núm. 342 de inventario. Una posada, nombrada Venta del Charco, situada en el término de Montoro y

itio del mismo nombre, procedente de la obra Pia de D. Juan Ruiz Rico, y linda por todos lados con terrenos del comun de vecinos: está formada sobre 240 varas, equivalentes á 200 metros y 640 milímetros cuadrados: le han graduado los peritos 56 pesetas 23 céntimos de renta anual, por la que ha sido capitalizada en 1042 pesetas 50 céntimos y tasada en 1125 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 26 de Noviembre de 1860, 7 de Diciembre de 1870 y 11 de Noviembre actual, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 618 pesetas 75 céntimos que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta 4.ª subasta.

ADVERTENCIAS

618 75

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Noviembre de 1871.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas Cénts

Núm. 298 del inventario y 188 de permutacion.

Una casa situada en esta capital, calle siete Revueltas, núm. 1.º moderno, procedente del Cabildo Catedral, y linda su fachada mira al Sur derecha saliendo con una calleja barrera, izquierda id., con casa núm. 3 de D. Rafael Gonzalez, y otra núm. 5 de José Aguilar, espalda con la núm. 17 contigua en la calleja barrera, que dicen pertenecer á el Estado, y con la núm. 7 de D. Manuel Madero: está formada sobre 770 varas, equivalentes á 538 metros, 10 centímetros: contiene en plantabaja portal, un estenso patio con pozo y dos pilas, nueve salas, cocina, caballeriza y corral, y en piso principal una sala: se advierte que la pared medianera con la casa núm. 17 antigua, se encuentra hundida y tambien la del corral de la casa que se vende: está arrendada á Antonia Adan en 100 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1800 pesetas y tasada en

3,462

Núm. 569 de inventario y 406 de permutacion.

Una casa, situada en esta capital, calle siete Revueltas núm. 8 moderno, procedente de la Fábrica parroquial de San Pedro, y linda su fachada mira á Poniente derecha saliendo con casa núm. 10 de D. José Cañas, izquierda id., id., id., núm. 6 de D. José Aranda y otra núm. 33 en la calle del Sol, ó de Santiago, de id. Francisco Alvarez, y espalda con casa núm. 14 en las siete Revueltas, de D. Juan Marquez: está formada sobre 278 varas, equivalentes á 194 metros 24 centímetros; contiene en planta baja portal, pátio, con pozo, cocina, corral, galería, tres salas y un cuarto; en piso principal galería y dos salas: está arrendada á Josefa Alvarez en 87 pesetas 50 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 1578 pesetas y tasada en

2,590

Núm. 555 de inventario y 395 de permutacion.

Una casa situada en esta capital, Plazuela de D. Arias núm. 9 moderno, procedente de la Fábrica Parroquial de Santa Marina, y linda su fachada mira al Sur derecha saliendo con la calle del Custodio, izquierda id. con la calle del Cristo y con un portal núm. 14 que administra D. Antonio de Córdoba, espalda con casa núm. 24 en la calle del Cristo de D. Juan Campins: está formada sobre 424 varas, equivalentes á 296 metros, 26 centímetros: contiene en planta baja portal, patio, galerías, pozo y pila, cuatro salas y un cuarto, cocina, caballería, corral y dos escaleras, en principal, galerías, cuatro salas y un cuarto: está arrendada á Ana Maria Pabon en 137 pesetas 50 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 2470 pesetas y tasada en

3115

Nota. Las tres fincas que anteceden han sido tasadas por el Maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes.

Partido de Lucena.—Lucena.

Quiebra.

Fincas rústicas.

Núm. 1043 del inventario y 1203 de permutacion.

Una suerte de tierra calma, sita en Valdechozas ó Alcubillas, término de Lucena, procedente del Convento de Santa Clara de la misma, y linda á L. tierras de D. Juan de la Fuente, á P. servidumbre del Partido; á S. tierras de José de Avila y á N. id. de la Hacienda; bajo cuyos límites se compone de 6 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 33 áreas, 94 centiáreas y 20 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 325 pesetas, y capita-

lizada por las 16 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito D. Juan José de Lara en

365, 63

Se subasta en quiebra de D. Rafael Párias, que la remató en 19 de Noviembre de 1870 en 515 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 9 de Enero.

Núm. 4132 de inventario y 4313 de permutacion.

Una haza de tierra en los Tejares, término de Lucena, procedente de la casilla de los curas de la misma, y linda á L. y N. tierras de D. Cristóbal Gimenez, á S. y P. olivar del Marques de Campos de Aras: bajo cuyos límites se compone de 4 fanega y 1 celemin, equivalentes á 67 áreas, 84 centiáreas y 66 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada en 502 pesetas por el perito D. Juan José de Lara, y capitalizada por las 26 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en

585

Se subasta en quiebra de D. Rafael Parias, que la remató en 19 de Noviembre de 1870 en 1529 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 9 de Enero último.

Núm. 1439 de inventario y 1319 de permutacion.

Una suerte de tierra calma, sita en el Maquedano alto, término de Lucena, procedente del Convento de Agustinas de la misma, y linda á E. y N. tierras de Esteban Ojuelo, á O. id. de Rafael Calzado y á S. camino de Granada: bajo cuyos límites se compone de 4 fanega, 5 celemines y un cuartillo, equivalentes á 88 áreas, 67 centiáreas y 30 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito D. Juan José de Lara en 860 pesetas y capitalizada por las 42 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el mismo en

956 25

Se subasta en quiebra de Juan Lopez Palomino, que la remató en 19 de Noviembre de 1870 en 960 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 9 de Enero último.

Núm. 980 del inventario y 4172 de permutacion.

Una suerte de tierra calma, sita en el partido del Calvario, término de Lucena, procedente del Convento de Agustinas; y linda á E. camino de las Cuevas, á O. y N. tierras de D. José Roldan, y á S. id. de los herederos de D. Antonio Montero: bajo cuyos límites se compone de 10 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 54 áreas, 79 centiáreas y 91 decímetros: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito D. Juan José de Lara en 420 pesetas y capitalizada por las 24 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en 472 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 12 de Julio de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 401 pesetas 63 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para la subasta.

401 63

Se subasta en quiebra de D. Manuel del Valle, que la remató el 19 de Noviembre de 1870 en 775 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 9 de Enero último.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 15 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Lucena.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Noviembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.

Partido de Lucena.—Lucena.

3.ª subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cénts.

Núm. 3436 del inventario. Un pedazo de tierra calma sobrante del trance 26, dehesa de Castil Rubio, término y Propios de Lucena, y linda á N. el partido del trance 27, á L. tierras del Duque Medinaceli, á S. el partidior del trance 25, y á P. la suerte 11 del trance 26; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 4 celemines, equivalentes á 83 áreas y 51 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas 20 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito Don Juan de Nieva y Delgado en 72 pesetas y tasada por el mismo en 80 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 15 de Mayo último y 11 del corriente mes, y no habiendo tentido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 56 pesetas, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta.

56

Quiebra.

Núm. 1790 del inventario. Un pedazo de olivar sobrante de las 2 fanegas de que se compone la suerte 17 del trance 8.º de la dehesa de la Espartosa, término y Propios de Lucena; y linda á N. el partidior que divide los trances 7.º y 8.º, á L. tierras de D. Francisco G. Hidalgo, á S. el partidior que divide los trances 8.º y 9.º y

á P. la suerte 17 del trance 8.º: bujo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 46 áreas y 95 centiáreas: contiene 28 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito D. Juan José de Lara en 300 pesetas, y capitalizada por las 15 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en 337 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 30 de Diciembre de 1870, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 286 pesetas 88 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

Se subasta en quiebra de D. Marcial Parias, que la remató en 7 de Junio último en 306 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 10 de Julio siguiente.

Partido de Montoro.—Bujalance.
Núm. 3447 del inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo, en el 7.º trance del cerro de la Caldera, en la dehesa de Monte Real, término de Bujalance, procedente de sus propios; y linda á N. con el número 135 del mismo trance, á L. con la 7.ª maestra, á S. con el número 133 de dicho trance y á P. paredon divisor del mismo id.: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 26 pesetas y 30 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 591 pesetas y 75 céntimos y tasada en 1016

Se subasta en quiebra de D. Sebastian Garcia, que la remató en 23 de Junio último en 10.120 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 28 de Julio siguiente.

Núm. 3448 del inventario. Una suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el 7.º trance del cerro de la Caldera, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el número 136 del mismo trance, á L. con la 7.ª maestra, á S. con el número 134 del mismo trance, y á P. paredon divisor del mismo id.: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 26 pesetas y 30 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 591 pesetas y 75 céntimos y tasada por el mismo en 1016

Se subasta en quiebra de D. Sebastian Garcia, que la remató en 23 de Junio último en 10.120 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 28 de Julio siguiente.

Núm. 3456 del inventario. Una suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el 8.º trance del cerro de la Cima, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con olivos nuevos del Monte Real de Villa del Rio, á L. paredon que divide el término de Lopera, á S. con el número 142 del mismo trance y á P. con la 7.ª maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 80 áreas y 55 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 31 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 697 pesetas 50 céntimos y tasada por el mismo en 1023

Se subasta en quiebra de D. Manuel Serrano, que la remató en 23 de Junio último en 9.910 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 28 de Julio siguiente.

Nota. Las tres fincas que anteceden han sido tasadas por el perito agrimensor D. Fernando Aicántara Muñoz.

Advertencias.—1.º á la 14 iguales á las anteriores.

15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Lucena y Montoro.

Notas.—1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Noviembre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

NUNCIOS.

REVISTA FARMACEUTICA
DE 1869.

SUPLEMENTO A LA BOTICA
para 1870.

Farmacotecnia, química, fisiología, terapéutica, historia natural, toxicología, higiene, economía industrial y economía doméstica, por los doctores D. J. de Pontes y Rosales, segundo farmacéutico de la Real Casa, oficial del Cuerpo de Sanidad militar, etc., y D. Rogelio Casas de Batista, profesor clínico de la Facultad de medicina de

Madrid, corresponsal de la Real Academia de Medicina, etc. Madrid, 1871.—Un tomo en 8.º 2,00 en Madrid y 2,50 en provincias, franco de porte.

PROSPECTO.

Este folleto es una preciosa recopilacion de los mejores trabajos farmacéutico-médicos publicados, durante aquel año, por la prensa científica española y extranjera.

Todos los descubrimientos importantes hechos en dicho periodo, todas las discusiones habidas para esclarecer cualquier tema relacionado con uno y otro ramo de la ciencia de curar; todos los elementos prácticos desenvueltos por la actividad intelectual y el experimentalismo de los médicos

y farmacéuticos mas conocidos en Europa y en América, todos se hallan representados en la «Revista» que tenemos el honor de ofrecer á los profesores, para que estos obtengan fácilmente un fruto que de otro modo no conseguirian sino á costas de grandes desembolsos.

Las colecciones de periódicos profesionales que ven la luz pública en cada año ofrecen una suma de lectura inmensa y que responde tanto á fines verdaderamente prácticos y de inmediata aplicacion, como á intereses de escuela ó de localidad que nada suponen para los adelantos positivos.

Luego una obra que, á la manera de esta, ha sabido desprenderse de toda ampliacion teórica no traducida en hechos y de todo adorno escolástico; que al valor de sus datos reúne la concision, la oportunidad, la sencillez y la economía, y que últimamente puede considerarse como resumen exacto del movimiento científico de un año, de seguro tendrá derechos para reclamar con justicia el favor de todos los profesores de las ciencias médicas.

Cada una de las diferentes secciones de que consta la «Revista:» Recetario, Legislacion, Toxicología, Ensayo de medicamentos y Misceláneas, se ha estudiado con particular esmero; y no sin razon afirmaremos que, al llenar su importante objeto de servir en conjunto de ilustrado «Suplemento á la Botica,» servirá tambien para extender por España las conquistas que en el campo de las Ciencias físico-químicas y naturales realiza hoy el incansable espíritu moderno.

Se halla de venta en la Libreria extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Topete, número 10, Madrid, y en la libreria del «Diario de Córdoba.»

Yerbas, agostaderos y bellota.

El dia 3 de Diciembre próximo venidero, de diez á 12 de su mañana, se arrendarán en subasta referidos disfrutes de varios quintos y millares de las dehesas pertenecientes al Excmo. Sr. Duque de Osuna, en término de esta villa y de la de Hinojosa del Duque.

La subasta tendrá lugar en esta Administracion principal de Belalcázar, adjudicándose en el acto y definitivamente los respectivos arriendos al postor que mas ofrezca sobre el tipo señalado y que acepte el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Administracion y en las oficinas generales de Madrid, calle de D. Pedro núm. 10; pudiéndose otorgar la escritura en el mismo dia de la licitacion si asi conviniere á los rematantes.

Belalcázar 10 de Noviembre de 1871.—Manuel Calderon.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas men-

suales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A LOS SECRETARIOS
de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CÓRDOBA, calle de San Fernando, 34.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

IMPRESION Y LITOGRAFIA
San Fernando 34.